

# Reforma constitucional: ¿parcial o total? Una Constitución para el pueblo de Cuba

Por JULIO ANTONIO FERNÁNDEZ ESTRADA

I

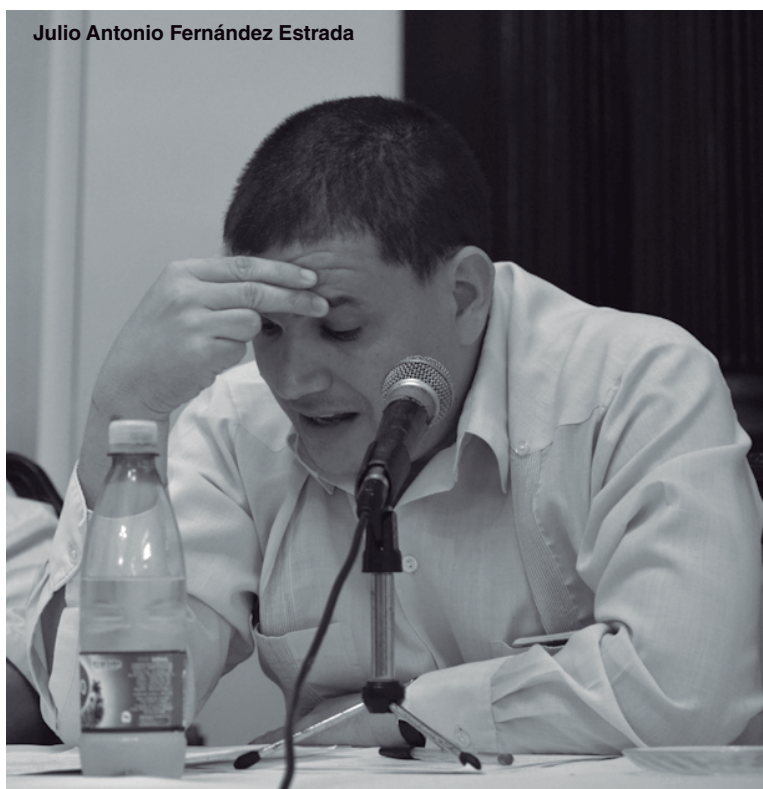
La Constitución cubana está vigente desde febrero de 1976, con ella nació institucionalmente el Poder Popular y la proclamación de que vivíamos jurídicamente en un Estado socialista.

En el 2014 muchos nos preguntamos cómo rescatar la mística socialista que permita la resistencia de un núcleo no capitalista en la política y la economía cubanas, para aspirar desde ese centro a plantear un modelo de socialismo democrático, participativo, de soberanía popular, de resignificación de los valores de la República, con el Estado y más allá de él, desde la sociedad civil, para que se pueda superar el trauma de tantos años de excesivo centralismo, esquematismo político, dogmatismo ideológico, ninguno de ellos valores del socialismo al que aspiramos algunos ciudadanos y ciudadanas de Cuba.

A la misma vez, poco más de diez años después de comenzado el siglo XXI, en Cuba el Poder Popular no logra afianzarse como la forma idónea de nuestro Estado, aunque esta organización tenga ventajas claras ante el panorama de alejamiento de la política y el poder que vive la mayoría de los pueblos del mundo.

Las ventajas de las que hablamos no rebasan, casi todas ellas, el diseño constitucional y jurídico en general que las sostiene y norma, lo que significa que el Poder Popular es inobjetable como expresión de soberanía popular, pero no ha logrado en la vida social de Cuba entregarle el poder al pueblo.

En el momento en que escribimos este trabajo se experimenta una nueva forma de estructuración del Poder Popular, en dos recientes provincias de nuestra división político-administrativa: Artemisa y Mayabeque. Este ejercicio se basa en el Decreto 301 del Consejo de Ministros que regula la naturaleza y esencia del ensayo, caracterizado sobre todo por la depuración de las facultades de la Administración a nivel local, para separarla



Julio Antonio Fernández Estrada

de las respectivas Asambleas, así como para liberar a las administraciones de los vínculos asfixiantes de los Organismos de la Administración Central del Estado en cada territorio.

Pero el experimento deja intacta hasta el momento la forma en que los municipios deciden sobre sus presupuestos, por lo tanto queda alejado de los interesantes expedientes del presupuesto participativo, el control social de servicios públicos, entre otras formas usuales de renovada participación popular, que en América Latina y no en alejados escenarios, se practican hoy.

II

En el año 1992 la Constitución socialista de Cuba tuvo su más profunda reforma. En aquellos años se discutía desde las aulas de las facultades de Derecho

hasta la calle, sobre si se trataba de una modificación superficial o si solo era de una reforma del sistema político y económico cubanos.

El argumento a favor de que no era una reforma profunda se basaba en una consecuencia jurídica: la modificación se había realizado sin necesitar de referendo popular porque no había alterado los derechos, deberes y garantías constitucionales ni las facultades de los principales órganos del Estado cubano, como establecía la propia constitución en su Cláusula de Reforma.

Desde aquellos años y hasta el día de hoy, otros y otras hemos pensado que aquella reforma hubiera necesitado el respaldo ético de un pueblo que veía cómo se hacía reversible la propiedad estatal socialista de todo el pueblo por decisión del gobierno y cómo de esta excepción nacía la propiedad de las empresas mixtas.

La Reforma de 1992, además, introdujo el ideario martiano como paradigma ideológico para el proyecto político de unidad nacional y conservación de la independencia y la soberanía, en los años más duros para el mantenimiento del consenso popular al lado de los valores de la Revolución. De esta manera la impronta martiana cambió nuestra concepción constitucional de República y sumó al marxismo leninismo del Partido Comunista, el ideario del Apóstol.

Otras importantes reformas se dieron en el sistema electoral, lo que se tradujo en una nueva y más democrática manera de elegir a los delegados y diputados, de forma directa en los dos procesos electorales cubanos. Apareció también el Consejo Popular, que debía reconectar al pueblo con sus asambleas locales, pero que tuvo la mala fortuna de surgir en el momento más crudo del Período Especial, lo que hizo que se convirtiera en un órgano más de la supervivencia social.

Hasta el día de hoy pensamos que los Consejos Populares han dado lecciones, esporádicas, pero reales, de la espontánea, rica y vital imaginación política del pueblo, porque en zonas y barrios más politizados han logrado escapar del centralismo y mostrarse como el contrapoder que se pensaba que podía ser, como máxima autoridad en su demarcación, según la Constitución de la República.

### III

Si la Ley de Reforma Constitucional de 1992 se pensó para cumplir los lineamientos del IV Congreso del Partido, y lograr la supervivencia económica, financiera y política, y para esto nuestro Estado quedó laico y no ateo, en el actual artículo 8 de la Constitución y allí mismo se subrayó la libertad religiosa, ya en el año 2002 las cosas habían cambiado lo suficiente para que el Estado se volviera a fortificar como lo hizo.

La última reforma constitucional se llevó a cabo por iniciativa de la coordinación nacional de las principa-

les organizaciones de masas cubanas, sobre todo los CDR, que consultaron al pueblo, por una vía no electoral, por lo tanto no como referendo o plebiscito, sobre la irreversibilidad del socialismo en Cuba.

Por la respuesta positiva de la mayoría de la población a la pregunta de si queríamos seguir siendo un Estado socialista, se propuso que la Constitución recogiera, ahora como cláusula de intangibilidad, el carácter irrevocable del socialismo en Cuba, tanto política como económicamente.

Lo interesante de esta última reforma es que fue una reacción ante el intento de algunas zonas de la oposición política en Cuba de presentar un proyecto de reforma a la Constitución, que consideraba el desmontaje del sistema socialista en su totalidad. Este proyecto, llamado Félix Varela, fue presentado por la vía de la iniciativa legislativa popular pero no llegó a considerarse por el órgano legislativo cubano.

El resultado más provechoso de todos estos acontecimientos para la democracia cubana fue, a mi entender, que la institución de la iniciativa legislativa, impulsada directamente por el pueblo, no se tocó, ni se puso en tela de juicio.

### IV

Nuestra Constitución actual, como ha quedado después de las reformas más relevantes que ha sufrido, se definiría como rígida, según una clasificación muy común, que toma como parámetro los requisitos legales para la modificación total o parcial del magno texto.

El único órgano constituyente en Cuba es la Asamblea Nacional del Poder Popular, es además esta Asamblea el único órgano legislativo y el que conserva la poderosísima facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos leyes, decretos y otras disposiciones normativas, facultad esta última que jamás ha ejercido en 38 años de existencia como órgano supremo del Estado.

La crisis de la Asamblea Nacional no solo se evidencia porque han sido muy pocas las votaciones no unánimes de su historia legislativa, o porque los diputados y diputadas no usan su derecho a presentar proyectos legislativos como miembros individuales de la Asamblea, sino sobre todo porque los Decretos Leyes del Consejo de Estado, que es un órgano de la propia Asamblea que la representa entre período y período de sesiones, triplican, junto a los Decretos del Consejo de Ministros, que es el gobierno de la República, a las Leyes de la Asamblea Nacional.

Este panorama ha inclinado la labor legislativa cubana desde 1976 a favor de órganos pequeños, de representación indirecta, como el Consejo de Estado, o de ninguna representación, como el Consejo de Ministros, lo que unido a que la Asamblea Nacional se reúne dos veces al año durante apenas una semana en total,

rompe con la lógica constitucional que la ubica en el sistema político como el órgano superior del Estado y la reserva de la democracia en última instancia.

## V

Cualquier modificación de importancia a la Constitución actual en Cuba, conllevaría una transformación del sistema político y económico, lo que a mi entender afectaría la cláusula de intangibilidad vigente desde 2002.

Si nuestro sistema político actual es socialista, un cambio en su estructura, naturaleza, forma, contenidos, iría contra el tercer párrafo del artículo 3 de la Constitución, porque no existe un sistema político socialista abstracto sino las experiencias concretas que lo implementen, lo que significa, según mi apreciación, que introducir una nueva forma de propiedad o un nuevo órgano del Estado en la Constitución, está hoy prohibido por la reforma del 2002.

Antes de plantearnos los problemas propios de una supuesta reforma total de la Constitución, habría que preguntarse si no es posible cumplir el deber que tenemos como pueblo, y que tiene el Estado, desde la misma fecha, de respetar los postulados constitucionales como guía cívica, como medida de lo logrado en la Revolución de 1959 y como método de dirección administrativa.

¿Hasta qué punto no sería una aventura reconfortante como pueblo, cumplir y hacer cumplir las decenas de artículos de la Constitución socialista, que no se respetan ni por las instituciones, ni por los burócratas, ni por la ciudadanía?

¿No hay un programa político por sí mismo para hacer que el Estado sea en definitiva de los trabajadores, hacer que la República se construya con todos y por el bien de todos, para ser soberanos de forma directa y no solo por medio de la representación política, practicar la resistencia ante el que intente derrocar la Constitución, revocar a los que, electos, no hayan rendido cuenta como esperábamos, nominar a los candidatos o candidatas que pensemos que lo pueden mejorar todo, poner a las Asambleas, desde la Nacional hasta la Municipal, a legislar para nosotros y por nosotros, proyectar como pueblo, a partir de la iniciativa que nos compete, el contenido de las leyes que creamos más urgentes, y exigir que se use el referendo y la consulta, pero no de manera extraordinaria?

Esto y mucho más nos quedaría por hacer antes de pensar en una nueva Constitución, pero también hay lagunas en nuestra institucionalidad que jamás hemos resuelto, en el Derecho, en la Política, en la Economía, por citar algunas graves ausencias.

La Constitución que aprobemos deberá modernizar sus definiciones jurídicas, en el sentido ideológico que se decida en democracia, que prefiero sea lo más in-

clusivo, horizontal y ecuménico que se pueda lograr, dado el nivel de concertación real que exista en esa coyuntura.

Lo anterior significa, por dar algunos ejemplos, considerar como principios el Estado de Derecho, el pluralismo político, o identificar y reconocer a la sociedad civil o a la administración pública, los derechos humanos, así como elevar al plano que merece la protección jurídica al medio ambiente o a sectores desfavorecidos de la sociedad.

Es una urgencia considerar el carácter progresivo de los derechos fundamentales, sumar todos los que las luchas de nuestro pueblo, aun después de la Revolución, se han seguido adicionando a nuestra historia de reivindicaciones sociales, como por ejemplo, todos los derechos relacionados con la libre orientación sexual de las personas.

Es imprescindible la consagración más amplia posible de un régimen de garantías jurídicas, políticas y materiales de los derechos humanos, que le dé relevancia constitucional a una especie de Amparo, como se reconoce en las últimas Cartas Magnas de América, que se reconozcan acciones individuales y colectivas de fácil ejercitación, para proteger derechos específicos, que se dé el lugar que merece al *Habeas Corpus* o al *Habeas Data*, por mencionar dos garantías célebres, que no existen en la Constitución cubana.

Nuestra Constitución necesita -la necesita nuestro pueblo- una Defensoría del Pueblo, que no esté atada a ningún órgano estatal reconocido, para que pueda desarrollar sus funciones de auxilio a las víctimas de violaciones de derechos. Es momento ya de tener un procedimiento y una institución independiente, que realice la sagrada tarea de proteger la Constitución y de declarar la inconstitucionalidad de actos y normas violatorios.

La Constitución es un buen lugar para dejar esclarcido el alcance del Derecho en un país, y quiénes y hasta dónde se debe y se puede crear Derecho en un Estado son las llamadas normas secundarias, que tanto extrañamos los que queremos un ordenamiento jurídico sano y armonioso, donde no podamos encontrar resoluciones sin publicar, o clasificadas, o decretos que desajustan leyes o simples cartas que crean derechos, deberes y procedimientos.

Sería este un buen momento para sopesar la obsesión por la propiedad privada -que solo es contraria al socialismo y a la democracia cuando se considera exclusiva y excluyente- a favor de otras modalidades que la puedan acompañar y sujetar, sobre todo la propiedad común, mucho más cercana a lo que hemos intentado y no logrado con la socialización de los bienes, que no sobrepasó la estatalización de los mismos.

Mas lo que nos quita el sueño a los que pensamos en estas cosas es, cómo hacer esta reforma, ¿con el pueblo presente y activo o con el pueblo movilizado, que opina pero que no decide?

Las opción de la democracia siempre es atemorizante, pero justa, por eso confío en que una Asamblea Constituyente es la mejor manera de plantear un cambio tan profundo en Cuba, aunque conozca el estado de la cultura política de la gente cubana, aunque sepamos que no hemos discutido estos asuntos durante muchos años y que ahora pueden asustarse algunos y emocionarse otros.

De esa cultura política somos parte, de esa necesidad de estar presentes somos parte, de las ganas contenidas de hablar, discutir, decidir al fin y no solo aceptar.

Si la alternativa es que otra vez recibamos un proyecto acabado para ser ratificado, si es que se lleva a referendo, con contenidos esperados y otros no tanto, con decepcionantes acuerdos entre fuerzas que no incluyen al pueblo, entonces preferimos el riesgo sublime de decidir nuestro futuro entre todos y todas, que somos al fin el único espacio donde no sobra nadie.

## Intercambio posterior a las conferencias de Roberto Veiga y Julio A. Fernández

**Rafael Hernández.** Yo quisiera empezar por una pregunta simple: ¿ustedes como panelistas piensan que la mayor parte del pueblo cubano ha leído la Constitución de la República? ¿Han investigado eso? No voy a preguntar aquí, no voy a hacer una encuesta y pedir que levanten la mano, no vaya a ser que se interprete de una manera retorcida o falsa lo que yo intento hacer.

Yo creo, en mi experiencia como investigador, que uno de los documentos más referidos y menos conocidos en su texto, lo que dice y lo que no dice, es la Constitución de la República, la del 92, la que existe, la que está vigente, no la del 76, y se habla de la del

40 y se habla de la del 76, sin leer la del 92 y el espacio real... Ayer se decía aquí que la Constitución de Cuba no reconoce la propiedad privada sobre medios de producción. Yo los invito a leerse la Constitución de la República a ver lo que dice sobre los medios fundamentales y los medios no fundamentales de producción. ¿Podemos razonar sobre reformar un texto que no hemos estudiado? Hugo Azcuy, profesor ilustre de Derecho de algunos de los que están aquí, que escribió un ensayo sobre la Constitución del 92, decía que el 53 por ciento de los artículos constitucionales habían sido modificados en el año 92, se había producido una modificación de una parte fundamental del texto constitucional y que había sido presentada de una manera por debajo, por el hecho de que había modificado cosas fundamentales. Por ejemplo, había modificado la manera en que se dice qué cosa es el Partido Comunista de Cuba, por citar un ejemplo, que pasó de ser la vanguardia de la clase obrera al partido de la nación cubana.

En la medida en que el texto constitucional significa algo, ese es un cambio que tendría implicaciones, si es que el texto constitucional significa algo. Yo solamente quisiera decir que, en general, nosotros deberíamos tener una Constitución que se correspondiera con la sociedad cubana y con la verdadera cultura política de la sociedad cubana. Yo me enfrento



Rafael Hernández